



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100321-00
Demandante: Jonathan Alexis Mercado Viáfara y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 25 de abril de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **JONATHAN ALEXIS MERCADO VIÁFARA, LUIS ALBERTO MERCADO** actuando en nombre propio y en representación de su menor hija **VIVIAN ADIELY MERCADO UZURIAGA, LUZ MARINA VIÁFARA VÁSQUEZ** quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija **LAURA VALENTINA CUERO VIÁFARA, JANNER ALBERTO MERCADO VIÁFARA** en nombre propio y en representación de su menor hija **NICOL DAYANA MERCADO ZÚÑIGA, DIANA CATERINE MERCADO VIÁFARA** en nombre propio y en representación de sus menores hijos **JEFFERSON DAVID MERCADO VIÁFARA, JAIELING YIRETH CAICEDO MERCADO** y **MARÍA JOSÉ MERCADO VIÁFARA, LEIDY JHOANA MERCADO VIÁFARA** quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **DAYRIN MELISSA ÁLVAREZ MERCADO, LESDY TATIANA ÁLVAREZ MERCADO** y **JOHAN SEBASTIÁN MONDRAGÓN VIÁFARA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 27 de mayo al 13 de julio de 2022; y de la reforma del 21 de septiembre al 11 de octubre del mismo año. El **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** solo contestó la demanda el 11 de julio de 2022³, esto es, oportunamente.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **CATORCE (14)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “07.- 25-04-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “11.- 24-05-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “12.- 11-07-2022 CORREO” y “13.- 11-07-2022 CONTESTACION EJERCITO”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: abogadolopez13@hotmail.com ; mercadoviafara1993@gmail.com ; jordano.38@hotmail.com ;
Parte demandada: usuarios@mindefensa.gov.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; abg.yeny.car@gmail.com ; yeny caro@hotmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e9510b11435158c3932b8888f310560774398614832ca409f7d3a0dc194ebf**

Documento generado en 06/02/2023 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>